



GOBIERNO DE COLOMBIA



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

INFORME DE REVISIÓN DE RECLAMACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CAS PARA EL PERIODO 2020-2023

En San Gil, siendo las 9:00 a.m. del día 18 de octubre de 2019, se reunieron en las instalaciones de la CAS, los miembros de la Comisión de verificación del Consejo Directivo, conformada por la Dra. ARELIS NEIRA NEIRA, representante del Sector Privado, la Dra. MARÍA VICTORIA CÁRDENAS MUÑOZ, delegada Organizaciones no-gubernamentales (ONG'), el Dr. ALFONSO LINEROS RODRÍGUEZ, Alcalde del Municipio de Socorro, el Dr. WILLIAM MANTILLA ORDUZ, delegado del Presidente de la República, el Dr. JUAN FERNANDO PHILLIPS BERNAL, delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Dr. SAMUEL PRADA COBOS, delegado del Gobernador de Santander, para estudiar las reclamaciones realizadas por los interesados al cargo de Director (a) General de la CAS para el periodo 2020-2023, de acuerdo en lo establecido en el Acuerdo No. 378 del 15 de julio de 2019, por el cual se reglamentó el procedimiento interno para la elección.

Para efectos de dar respuesta a las reclamaciones allegadas, la Comisión de verificación del Consejo Directivo, efectuó las siguientes precisiones:

1. DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

De acuerdo con documentación suministrada por la Secretaría General de la CAS, se presentaron tres (3) reclamaciones en el formato establecido para dicho fin, durante el día 16 de octubre de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Secretaria General de la CAS, Carrera 12 No. 9-06, segundo piso, Barrio la Playa, San Gil, conforme al cronograma publicado en el Acuerdo No. 378 del 15 de julio de 2019.

2. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS

La Comisión de verificación del Consejo Directivo, procedió a revisar las reclamaciones realizadas por los aspirantes al cargo de Director (a) General de la CAS para el periodo 2020-2023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 378 del 15 de julio de

De la revisión, la Comisión de verificación presenta los siguientes resultados:

REGISTRO	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	RESULTADO	
19	CASTELLANOS CHAPARRO, ALFONSO	6.769.766	NO CUMPLE	No cumple con los requisitos previstos en literal c) del Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa (estatutos de la CAS), toda vez que certifica experiencia profesional por 2 años y 7 meses, desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 en calidad de encargado, desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 30 de mayo de 2017, fecha en la cual la CAS expidió la certificación. No se considera la experiencia (6 meses y 19 días) mientras ejerció las funciones de Coordinador Regional, toda vez que se traslapa con el periodo el que se desempeñó en el cargo de Profesional Especializado (e).











www.cas.gov.co - Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL ra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Clie. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co

MALAGA Clie. 12 Nº 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Cile, 16 Nº 12 - 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Santander 🔞 MINAMAGENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Corporacion warming			
Compromiso	que	nos	Une
Responsabilidad Ambiental, Compromiso	and and	CHANGE CONTRACTOR	AND THE PROPERTY OF
A STATE OF THE PROPERTY OF THE			
White the contract of the cont			

GISTRO	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	RESULTADO	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
36	IBAÑEZ PEÑUELA, ISMAEL ENRIQUE	1.101.688.969	NO CUMPLE	No cumple con lo previsto en el literal c) del Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa (estatutos de la CAS), dado que no certifica la experiencia específica en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la cual requerida para optar al cargo de Director (a) General de la CAS. En este sentido, se considera que las actividades de socialización del respeto ambiental y la realización de conferencias/talleres no se encuentran enmarcadas entre aquellas estipuladas en el precitado Decreto. Por otro lado, la certificación expedida por la UTS, con fecha del 8 de julio de 2019, no soporta las actividades de investigación y docencia que expone en la reclamación, por lo cual no es posible verificar su relación con actividades en el ámbito del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2	RAMÍREZ URIBE, RAMÓN ANDRÉS	91.497.09	1 NO CUMP	No cumple con los requisitos previstos en literal c) del Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa (estatutos de la Corporación), toda vez que certifica experiencia profesional por 3 años, 8 meses y 27 días desempeñando el cargo de Director Técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo, Nivel Directivo, Código 009, Grado 01, de la planta de empleados de Gobernador de Santander, desde el 5 de enero de 2016 hasta el 01 de octubre de 2019, fecha en la cual se expidió la certificación con número consecutivo 645. Cabe anotar que no se considera la experiencia de 2 años y 3 días, durante los cuales ejerció las funciones de Gerente de Inversiones Ramírez Sánchez S.A.S., toda vez que dicho periodo se traslapa con el tiempo en el que se desempeñó como de Director de Gestión del Riesgo de la Gobernación. Respecto a certificación expedida por e Ejército Nacional de Colombia, se encuentra que esta no relaciona las funciones desempeñadas, lo cual es un requisito en función con lo estipulado el el Artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector de funcipública, así como en el Acuerdo No. 37 del 15 de julio de 2019 de la CAS. Si bien, en la reclamación se allega nueva documentación, esta no puede ser admitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del Artículo Décimo de Acuerdo No. 378 de 2019.











www.cas.gov.co - Linea Gratuita 01 8000 917600



Corporación Autónoma Regional de Santander MARKAMBIENTE

6 GOBIERNO DE COLOMBIA

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

La presente acta se firma en la ciudad de San Gil a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por quienes en ella intervinieron.

Esta acta se publicará en la página web www.cas.gov.co, conforme al cronograma establecido en el Acuerdo No. 378 del 15 de julio de 2019.

Firma de los participantes:

MARÍA VICTORIA CÁRDENAS MUÑOZ Delégada ONG's

ARELIS NEIRA NEIRA Representante del Sector Privado

WILLIAM MANTILLA ORDUZ

Delegado del Presidente de la República

JUAN FERNANDO PHILLIPS BERNAL

Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ALFONSO LINEROS RODRÍGUEZ

Alcalde de Socorro

26BOS SAMUEL PRÀ

Delegado del Obernador de Santander











www.cas.gov.co - Linea Gratuita 01 8000 917600